

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Septiembre de 1905.)

NUM. 1.749.

### Gobierno civil de la provincia.

#### Negociado 1.º-Elecciones.

CIRCULAR NÚMERO 127.

Con objeto que este Gobierno pueda conocer inmediatamente el resultado de las elecciones de Diputados a Cortes que han de celebrarse el día 10 del corriente, encargo a los señores Alcaldes ó Presidentes de Mesa que tan pronto como terminen los respectivos escrutinios, participen a este Centro el número de votos que haya obtenido cada candidato, protestas que se hayan formulado ó cualquier otro incidente de la elección, utilizando para ello el telégrafo, ya del Estado ó de las líneas férreas en las localidades que le haya, y en las demás conduciendo los partes a las estaciones telegráficas por propios montados ó directamente a esta Capital, y siempre por el medio más rápido de comunicación que pueda utilizarse, debiendo ajustarse los partes al siguiente modelo, en la inteligencia de que cualquier falta ó negligencia en el cumplimiento de tan

importante servicio será castigada con el mayor rigor.  
Valladolid 5 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,

**Federico Ordás Avecilla.**

Modelo del parte.

Han obtenido votos en la Sección....., del pueblo de....., Distrito electoral de..... Don (nombre y apellidos), tantos votos (en letra) D....., etc. Se han formulado tales protestas ó sin protestas.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo despues de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

(CONTINUACION.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

68 Inspeccion provincial de Almería, 1.ª categoría, una plaza

de Ordenanza, con 750 pesetas anuales.

69 Direccion general de Aduanas.—Aduana de Barcelona, 1.ª id., una plaza de Mozo, con 750 idem idem.

70 Idem.—Idem.—De Sevilla, 1.ª id., una plaza de Portero de entrada, con 750 id. id.

71 Idem.—idem.—De Fuerterrabía, 1.ª id., una plaza de Mozo, con 750 id. id.

72 Idem.—idem.—De Villagarcía.—Carril, 3.ª id., una plaza de Escribiente, con 500 id. id.

73 Intervencion del Registro del Puerto franco de Vélez de la Gomera.—Canarias, 1.ª id., una plaza de Ordenanza; con 750 idem idem.

74 Intervencion del Arriendo de los Arbitrios de los Puertos Francos de Canarias en las Palmas, 1.ª id., una plaza de Portero, con 750 id. id.

75 Tesorería de Hacienda de Palencia, 1.ª id., una plaza de Mozo de Caja, con 625 id. id.

76 Administracion de Hacienda de Huesca, 1.ª id., una plaza de Ordenanza, con 750 id. id.

77 Tesorería de Hacienda de Segovia, 1.ª id., una plaza de Mozo de Caja, con 625 id. id.

#### PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO

78 Ayuntamiento de Sonseca.—Toledo, 2.ª categoría, una plaza de Maestro de obras, con 465 pesetas anuales.

79 Idem, 1.ª id., tres plaza de Guardias municipales con 517 idem idem.

80 Idem, 1.ª id., cuatro plazas de Serenos, con 575 id. id.

81 Idem de Tomelloso.—Ciudad Real, 2.ª id., una plaza de Capataz de peones, con 730 id. id.

82 Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina.—Toledo, 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 600 id. id. y derechos arancelarios; han de tener veinticinco años cumplidos.

83 Intendencia militar.—Edificios militares de Segovia, 1.ª id., una plaza de Conserje, con 270 id. id.

84 Ayuntamiento de El Espinar.—Segovia, 1.ª id., una plaza de Sereno, con 547 id. id.

85 Idem de Monterrubio de la Serena.—Badajoz, 3.ª id., una plaza de Oficial primero de Secretaría con 825 id. id.

86 Idem, 3.ª id., una plaza de idem segundo idem, con 750 idem idem.

87 Idem de D. Benito.—Badajoz, 2.ª id., una plaza de Inspector de carnes, con 750 id. id. con título profesional veterinario.

(Se concluirá.)



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE MEDICOS TITULARES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Table with columns: PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que deben constituir la titular, Número de Médicos titulares que hay, Apellidos y nombres, CENSO DE LA POBLACION (Oficial, Real), NÚMERO de familias pobres (Que hay, Que debe haber), CUANTIA del presupuesto municipal (Pesetas), SUELDO DELA TITULAR (Que tiene, Que debe tener), Dedicacion total con las facultades profesionales, Dificultades en la materia que resorte para visitar la titular, TOPOGRAFIA de la titular y observaciones, and Categoría que corresponde a la titular.

Continuation of the table from page 808, listing medical positions in various towns of Valladolid, including Medina de Rioseco, Mota del Marqués, and Nava del Rey.

(Se concluirá)





## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.764.

## NAVA DEL REY.

D. Santiago Alvarez Martin, Juez de instruccion de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue contra Manuel Pamparacuatro Seco, para hacer efectivas las costas y gastos de defensa que debe satisfacer á virtud de sumario que se le siguió sobre detencion arbitraria, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho sujeto, las siguientes fincas:

*En término de Villafranca de Duero.*

1.<sup>a</sup> Una tierra cortina, al pago de las Eras y calle del Espejo, de cabida ocho celemines, tapiada de adobe y tierra, que linda al Naciente con dicha calle, Mediodía y Poniente con camino y por Norte con corral de Benito Modroño; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra al pago del Camino de los Ladrones, de cabida tres celemines próximamente, que linda al Naciente con era de Fermín Lorenzo, Mediodía con camino, por Poniente con tierra de Martín Prieto y por Norte otra que labra Nemesio Gonzalez; tasada en cincuenta pesetas.

*En término municipal de Toro*

1.<sup>a</sup> Una tierra al pago de Vallamayor, de cabida de cuatro fanegas, que linda por Naciente con tierra y viña de Francisco Pamparacuatro, por Mediodía con camino del pago, por Poniente con majuelo de Antonio Seco y por Norte con tierra de Francisco Pamparacuatro; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Peñarrojas, mitad de viña y tierra, de cabida cuatro fanegas, que linda al Naciente con tierra que labra Benito Modroño, por Mediodía con tierra y viña que labra Francisco Pamparacuatro por Poniente con el camino, y por Norte con tierra de D. Antonio Jesús Santiago; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Juan Antonio, de cabida dos fanegas, que linda al Naciente con tierra de Segundo Prieto, por Mediodía titulado de Moreto, por Poniente y Norte con viña de Lucio Seco; tasada en cien pesetas.

El valor total de los bienes que sirve de base á la subasta es el de mil seiscientas cincuenta pesetas y se señala para la misma el día cuatro de Octubre próximo á las doce horas en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose á los que quieran tomar parte que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal, y que no existiendo títulos de propiedad de tales fincas, el rematante habrá de verificar la inscripcion omitida antes de otorgar la escritura de venta.

Dado en Nava del Rey á dos de Septiembre de mil novecientos cinco.—Santiago Alvarez.—El Escribano, Pablo Miralles Prast.

NUM. 1.759.

## TORDESILLAS.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que por este referido Juzgado y en concepto de pobre se ha seguido demanda de interdicto de adquirir por el Procurador Galvan, en nombre de Teresa Monje Gomez, vecina de Valladolid, contra Dimas Hernandez Gallego, que lo es de Pedrosa del Rey, sobre que se la diera posesion de una casa, sita en casco de referido pueblo, habiendo recaido el auto que literalmente dice así:

*Auto.*—Resultando que por el Procurador D. Juan Galvan, en nombre y representacion de Teresa Monje Gomez, mayor de edad, viuda, sirvienta y vecina de Valladolid, se presentó escrito solicitando se recibiera informacion testifical para acreditar que una casa situada en Pedrosa del Rey, calle de la Ronda, que linda por la derecha segun se entra con partija de la recurrente, por la izquierda con pajar de la

misma y por la espalda con corral de D. Miguel Rico y por el frente con dicha calle, no está poseída por nadie á título de dueño ni de usufructuario, perteneciéndola por herencia de su tío Anacleto Monje Hernandez, fallecido en dicho Pedrosa del Rey, el día diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco sin disposicion testamentaria, á cuyo escrito se acompañó testimonio de la Sentencia declarando á la misma pobre para litigar en este asunto y el del auto de diez y seis de Mayo de mil novecientos tres, declarándola heredera abintestato de citado Anacleto Monje Hernandez.

Resultando que practicada aludida informacion se han justificando los extremos que exige el artículo mil seiscientos treinta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil sin más modificacion que el lindero de citada finca, que se dice en el escrito por la espalda con corral de D. Miguel Rico siendo con corral de D. José Rico.

Considerando que siendo la recurrente heredera abintestato de Anacleto Monje Hernandez, y dada la informacion testifical necesaria, debe ponérsela en posesion de la finca deslindada, según preceptúa el artículo mil seiscientos treinta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil;

S. S.<sup>a</sup> por ante mí el Escribano dijo: se otorga la posesion de la casa deslindada á Teresa Monje Gomez, dándosela y al efecto se dá comision al Alguacil de servicio por ante el actuario, requiriendo á Dimas Hernandez para que reconozca á la nueva poseedora, y hecho dése cuenta. Así lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia de la villa de Tordesillas y su partido en ella á treinta de Junio de mil novecientos cinco, de que doy fé.—Francisco Zurbano.—Ante mí, Licenciado Ramon Paz.

Y habiéndose dado posesion de relacionada casa á la Teresa Monje Gomez, en veintiseis del actual mes de Agosto, en cumplimiento de lo acordado en providencia de ayer y á los efectos oportunos se expide este edicto para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tordesillas á treinta de Agosto de mil novecientos cinco.—Francisco Zurbano.—El Escribano, Licenciado Roman Paz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

NÚM. 1.756.

Don Tomás Berrocoso, Planas, Primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.<sup>o</sup> de Caballería y Juez instructor del expediente seguido contra el Soldado de este Regimiento, Lorenzo Félix Merino Mijares, por la falta grave de primera desercion.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Llanes, provincia de Oviedo, hijo de Sixto y de Magdalena, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio dependiente, señas particulares: cargado de espaldas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente á este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del «Conde Ansurez» de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desercion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Merino y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposicion, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 5 de Septiembre de 1905.—Tomás Berrocoso.

NUM. 1.738.

## Parque Administrativo de Suministros de Valladolid.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en este Establecimiento durante el mes de la fecha.

Día 17.—100 quintales métricos de paja larga á 8'90 pesetas uno.

30 litros de petróleo á 0'90 pesetas uno.

110 quintales métricos de leña á 3 pesetas uno.

400 kilogramos de jabon á 0'95 pesetas uno.

15 quintales métricos de carbón de cok, 4'88 id. id.

1500 quintales métricos de paja corta para pienso á 6'20 pesetas uno.

Día 22.—400 id. id. de cebada añeja del país á 39'50 pesetas uno.

400 id. id. extranjera á 28'60 pesetas uno.

Valladolid 31 de Agosto de 1905.—El Director, Juan Bó.

Imprenta del Hospicio provincial.